Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Ref. 20-4018T0093
SIAM – PLAN

SOLICITANTE	**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA**

EXPEDIENTE	**ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL SECUNDARIO**
SITUACIÓN	Av. RECTA DE LAS PLATANERAS-CALLE GADIL. TM DE ARMUÑA DE ALMANZORA.
T. REDACTOR	JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ. ARQUITECTO UAM ALTO Y MEDIO ALMANZORA

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

ÍNDICE

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-ANTECEDENTES

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

5.1.- JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

5.2.- VIABILIDAD LEGAL

6.- DOCUMENTACIÓN

7.- MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

9.- AFECCIONES SECTORIALES

10.- TRAMITACIÓN.

ANEXO I RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO II RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

ANEXO III JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD.

PLANOS

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

PLANO 1.- PLANO DE SITUACIÓN.

PLANO 2.- ESTADO ACTUAL. ALINEACIONES SEGÚN PDSU

PLANO 3.- NUEVO VIAL. ALINEACIONES PROPUESTAS SOBRE ORTOFOTO

PLANO 4.- NUEVO VIAL. ALINEACIONES PROPUESTAS

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

I- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1- ANTECEDENTES

Por petición del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora se redacta el presente Estudio de Detalle, en adelante E.D., que tiene por objeto la apertura de un vial secundario.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina virtual de la Diputación de Almería, con referencia "2020_1_SOLICITUD DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS_1566 y registro de entrada provincial nº17924 de fecha 05/03/2020.

2- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos afectados por la actuación, se encuentran situados al oeste del núcleo urbano de Armuña de Almanzora, en la zona de ensanche del casco urbano, donde se localizan la piscina municipal y los equipamientos deportivos.

El nuevo vial que se propone servirá para conectar la Avenida Recta de las Plataneras con la Calle Nueva, que bordea el límite del suelo urbano al sur.

El nuevo vial que se propone ocupará el espacio que actualmente existe entre el cerramiento Oeste de la parcela catastral 1942003WG5324S0001RD y el cerramiento Este del equipamiento deportivo edificado junto a la piscina municipal.

La totalidad del suelo ocupado por el nuevo vial propuesto pertenece a la parcela catastral 1942002WG5324S0001KD, afectado además a la parcela catastral 1942003WG5324S0001RD, en cuanto que fija la alineación de la calle coincidente con el actual cerramiento medianero Oeste de dicha parcela, pasando a considerarse dicho lindero como fachada, aunque no altera las condiciones de aprovechamiento de esta parcela.

3- OBJETO DEL E.D.

El presente documento tiene por objeto la apertura de un nuevo vial secundario que conecte transversalmente, en dirección Norte-Sur la Avenida Recta de las Plataneras con la C/ Nueva.

El nuevo vial ajustará sus alineaciones a los cerramientos de las construcciones existentes ocupando de esta forma la totalidad del espacio no edificado entre el cerramiento del equipamiento deportivo y el cerramiento de la propiedad colindante.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

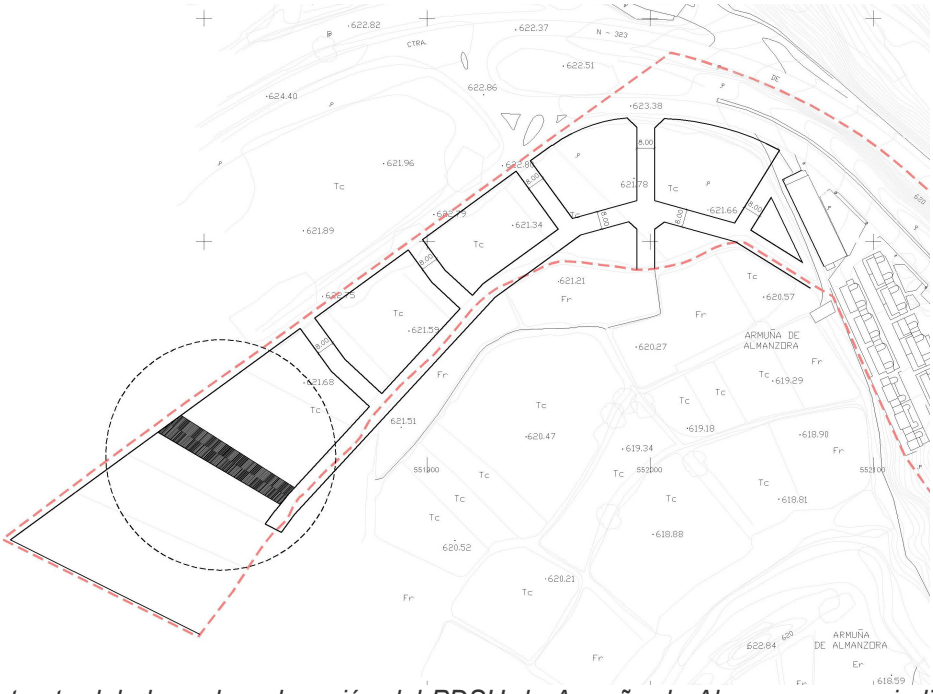

Extracto del plano de ordenación del PDSU de Armuña de Almanzora, con indicación del ámbito del Estudio de Detalle.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Superposición de las alineaciones del PDSU y el trazado del nuevo vial sobre ortofoto.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Vista del estado actual del suelo a ocupar con el nuevo vial (las líneas de color azul indican las referencias tomadas para establecer las alineaciones).

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 8/37

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

4- CONDICIONES URBANÍSTICAS

4.1.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

- Ley de ordenación urbanística de Andalucía, ley 7/2002 de 17 de Diciembre (BOJA nº 154 de 31/12/2002).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. (B.O.E. Nº 221 de 15 de septiembre de 1978).

- RDleg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015).

4.2.- PLANEAMIENTO APLICABLE.

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Armuña de Almanzora, con aprobación definitiva por la C.P.U. en Resolución de 20 de junio de 1979. (BOP 19/07/79).

- Modificación Puntual del PDSU de Armuña de Almanzora, con aprobación definitiva por la CPU en Resolución de 24 de julio de 2000 (BOP 11.01.2001)

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, aprobadas definitivamente el 31 de Agosto de 1987.

4.3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Será de aplicación el contenido de las Ordenanzas de Edificación incluidas en el PDSU de Armuña de Almanzora, cuyos aspectos más relevantes se reproducen a continuación:

Ordenanzas de edificación del PDSU:

Parcelas edificables y no edificables

Se consideran edificables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima de parcela (m2)	100
Longitud mínima de fachada (m)	8
Fondo mínimo de parcela (m)	10
Diámetro mínimo del círculo inscrito (m)	6

Estas condiciones no serán exigibles a las parcelas ya existentes con anterioridad a la aprobación inicial de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

Además los terrenos deberán tener la consideración de “solar” (es decir, estar dotados de los servicios urbanísticos fijados en la legislación urbanística vigente), así como no formar parte de vías públicas o de espacios libres o zonas verdes).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 9/37

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Serán considerados como no edificables todos los terrenos urbanos que no cumplan las anteriores condiciones.

Alturas (según Ordenanza 1 PDSU):

a) Las nuevas edificaciones tendrán una altura máxima de fachada a la que alcancen el mayor número de edificios, de calle o plaza en que esté situado el solar objeto del proyecto.

b) Si en una alineación de calle no está edificado el 30% de su longitud, o bien los edificios existentes no están edificados como corresponde a la categoría de la misma, la altura reguladora será como sigue:

- En calles o plazas con anchura menor de 8m: 2 plantas y 7m.

- En calles o plazas de anchura mayor o igual a 8m: 3 plantas y 10m.

Se establece como excepción a lo anterior que, para calles con ancho inferior a 8 metros, se permitirá realizar tres plantas cuando, con ello, se consiga ocultar una medianería existente, sin que se cree otra. Para evitar esta última circunstancia, la edificación resultante se retranqueará respecto de las otras posibles medianeras inferiores a tres plantas, un mínimo de 3 metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

c) La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de la acera hasta el plano superior del forjado de la última planta.

En las calles con fuerte pendiente se dividirá la fachada en módulos escalonados de anchura variable de tal forma que se cumpla el resto de condiciones determinadas en estas Normas y, especialmente, teniendo en cuenta lo establecido para los semisótanos.

d) En solares con frente a calles de ancho irregular, la altura se regirá por el promedio de cada manzana.

e) En solares con fachadas opuestas a calles con diferente cota, o diferente altura máxima permitida, se tomará para cada calle la altura correspondiente en los primeros 3m medidos perpendicularmente al plano de fachada, pudiendo elevarse la altura menor a partir de dicha distancia hasta la altura mayor dentro de un plano de 45º trazado desde la arista intersección del plano de fachada con la cara superior del último forjado. En todo caso, no se permitirá una altura máxima superior a 3 plantas medida a partir de la cota natural del terreno.

f) En los solares de la esquina, la mayor altura que le corresponda se mantendrá sobre la calle más estrecha de una longitud de fachada no mayor del doble de ancho de esta calle, con máximo de 12m.

g) En caso de solares con frente a una plaza, la altura máxima vendrá determinada por la calle de mayor ancho de las que a ella concurren.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 10/37

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

h) En todo caso, se incluyen en el cómputo de la altura máxima permitida, las plantas retranqueadas, áticos, y semisótanos que sobresalgan más de 1 m en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán la realización de la cubierta. En caso de ser inclinada no podrá superar los 30º, pudiendo albergar debajo de ella los usos de almacén, depósitos de agua o similar y, en caso de ser plana, se permitirá el casetón de escaleras solamente en edificaciones de una o dos plantas, siempre que el mismo quede retranqueado de la fachada un mínimo de 3m.

La altura mínima libre de planta será 2,50m, excepto en garajes que se permite 2,20m.

- Usos.

  Los usos permitidos resultan los siguientes:

  a) Residencial

  b) Comercial

  c) Artesanal

  d) Industrial, siempre que sea compatible con el uso residencial, debiendo garantizarse el cumplimiento de lo preceptuado en la legislación ambiental vigente.

  e) Equipamiento, en todas sus modalidades.

- Alineaciones .

  a) Con carácter general, las alineaciones de las edificaciones existentes serán respetadas.

  b) En solares situados entre edificaciones medianeras, se obtendrá la alineación uniendo los puntos extremos de las fachadas colindantes.

  c) En el caso de solares en esquina en manzanas parcialmente edificadas, la alineación se obtendrá prolongando las de las respectivas alineaciones de los edificios inmediatos. Las esquinas en ángulo agudo se resolverán mediante chaflán de 60 cm de dimensión mínima.

  d) Solamente se permitirán viviendas interiores si sus huecos abren a patio superior a 15 x 15m.

- Ocupación .

  a) La ocupación máxima permitida para las edificaciones será la que resulte de cumplir con las presentes Normas, teniendo en cuenta la profundidad máxima edificable y la regulación sobre patios que se establecen a continuación:

  - Profundidad máxima edificable.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 11/37

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

- En uso residencial, la profundidad máxima edificable será de 18 m en todas las plantas.
- En los restantes usos, se podrá superar esta limitación y ocupar la totalidad de la parcela en planta baja. Asimismo, los locales destinados a equipamiento podrán alcanzar el 100% de ocupación en cualquier planta.
- Con carácter general, quedan totalmente prohibidas las viviendas interiores, entendiéndose por tales a aquellas cuya fachada no de a un espacio público. Solamente se permitirán las viviendas interiores que sus huecos abran a un patio en el que quepa un círculo inscrito de 15 metros de diámetro.

○ Patios.

- El patio mínimo será aquel que permita la inscripción de un círculo de 3m de diámetro y cuya superficie mínima sea de 9m2 para una o dos plantas y de 12m2 para tres plantas, computándose a este efecto desde la primera planta con uso residencial. En caso de que la edificación no tuviese uso residencial, no será exigible la determinación anterior.
- Con carácter excepcional, en viviendas unifamiliares existentes, con un máximo de dos plantas, se permitirá mantener patios de 7m2 de superficie mínima y de 2m de lado menor, a efectos de consolidación, ampliación y/o rehabilitación.
- Los baños, escaleras, aseos y despensas podrán ventilar mediante patinillo cuyas dimensiones sean tales que permitan la inscripción de un círculo de 1,50m de diámetro.

Vuelos y salientes.

a) Se prohíben los cuerpos volados cerrados. Se permiten los tradicionales balcones, limitándose su vuelo a 0,25m en las calles con ancho menor a 8 metros, y a 0,40m en calles de ancho igual o mayor a dicha dimensión.

b) En todo caso, el vuelo deberá quedar retranqueado del bordillo de la acera.

c) Los vuelos permitidos deberán separarse de las medianerías una distancia mínima igual al ancho de dicho vuelo, con un mínimo de 0,60m.

d) No se permitirán huecos a vistas oblicuas sobre el plano de medianería a menos de 0,60m de separación.

e) La altura libre de estos elementos sobre la rasante deberá ser mayor a 3 metros en todos los puntos.

Calles de nueva apertura.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 12/37

Todas las calles de nueva apertura que se proyecten no tendrán un ancho menor de 8 metros. Las condiciones generales de urbanización se atendrán a los criterios municipales en cuanto al diseño, materiales, mobiliario urbano y demás circunstancias.

5- JUSTIFICACIÓN DEL E.D.

5.1 JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

El objeto del presente Estudio de Detalle la apertura de un nuevo vial secundario que complete la trama urbana establecida por el PDSU vigente.

La justificación del presente documento se basa en definir las alineaciones de la mencionada calle. Los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano según el planeamiento vigente.

Con este instrumento de planeamiento se definen el trazado de un vial secundario cuyas unas alineaciones completan las establecidas por el planeamiento, sin que la apertura de dicho vial suponga un aumento del aprovechamiento existente.

Las alineaciones del vial se ajustan a los cerramientos de la parcela colindante de uso residencial y al cerramiento de la parcela de equipamiento deportivo, de tal forma que se destina a vial únicamente el suelo no edificado. El ajuste de las alineaciones a las edificaciones existentes, hace que el ancho del vial varíe entre los 12,85m en el entronque con la Av. Recta de las Plataneras hasta los 10,00m en su entronque con la C/ Nueva. Con este ajuste se evita que la aprobación del presente instrumento de planeamiento las edificaciones existentes queden fuera de ordenación.

Asimismo, se cumple las exigencias de la Ordenanza de Edificación del PDSU sobre ancho de calles de nuevo trazado, dado que la calle que se propone tendrá un ancho mínimo de 10m, superior al mínimo de 8m establecido.

5.2 VIABILIDAD LEGAL

El presente E.D. se ha realizado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002 y el art. 65 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), parte de cuyo contenido se transcribe a continuación:

Art. 15 de la Ley 7/2002:

Los E.D. tienen por objeto:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, ***el trazado local del viario secundario*** *y la localización del suelo dotacional público.*

b) ***Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario,*** *y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 13/37

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Apartado 65.1 R.P. "Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

*a) **Establecer alineaciones y rasantes**, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen."*

Artículo 102.3 del Reglamento de Planeamiento:

"Las alineaciones del Proyecto de Delimitación podrán completarse o reajustarse mediante el oportuno estudio de detalle,… "

En ningún caso la adaptación de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Cuadro comparativo		
	Situación actual	Ordenación propuesta
Altura máxima	3 plantas y 10,00m	3 plantas y 10,00m
Ocupación máxima		
Profundidad máxima edificable	Residencial: 18m en todas las plantas. Resto de usos: sin limitación en planta baja, resto de plantas 18m Equipamientos: sin límite de ocupación en cualquier planta.	Residencial: 18m en todas las plantas. Resto de usos: sin limitación en planta baja, resto de plantas 18m Equipamientos: sin límite de ocupación en cualquier planta.
Patios	Residencial 3pl: 12m2-3m diámetro inscrito.	Residencial 3pl: 12m2-3m diámetro inscrito.

6- DOCUMENTACIÓN

La documentación de que consta el presente E.D. se ha redactado conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio) y se compone de una Memoria Justificativa de la conveniencia y de la procedencia de la solución adoptada y de los planos necesarios para el establecimiento de las nuevas alineaciones con relación a las anteriores.

Además, en base al art.19.3 de la L.O.U.A 7/2002 se incluye un anexo con El Resumen Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 14/37

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

7.-MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los ciudadanos tiene derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Se procederá a la exposición pública del documento tras su aprobación inicial tal y como establece el artículo 32 de la LOUA, realizándose la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP.

Durante el trámite de información pública, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora dispondrá de un ejemplar completo del documento para su consulta por parte de cualquier administrado, dicha consulta se realizará a petición del interesado, en un local municipal habilitado para ello en horario de atención al público igual al del resto de oficinas municipales.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIAD ECONÓMICA.

La formulación, tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento no supone a priori la obligación para el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora de ejecutar a corto plazo obras de urbanización ni mejoras de infraestructuras o sistemas generales, ya que su objeto es el de reflejar la realidad ya ejecutada y establecer una alineación para futuras construcciones.

Por tanto, no supone ningún impacto sobre las Haciendas de las Administraciones públicas más allá de coste del mantenimiento de las infraestructuras ya existentes o las que se entreguen tras su urbanización al Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de garantía que fije la legislación vigente.

9.- AFECCIONES SECTORIALES.

No constan afecciones por legislación sectorial que afecten al ámbito del Estudio de Detalle.

10- TRAMITACIÓN

La tramitación del presente E.D. se deberá de realizar, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la L.O.U.A 7/2002 y de manera suplementaria en lo que sea compatible con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio):

1. Recepción del documento por parte del Excmo. Ayuntamiento y solicitud de los preceptivos informes técnico y jurídico sobre la procedencia de su admisión a trámite.

2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es competencia de la Corporación Municipal interesada.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

3. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4. Dentro del periodo de información pública, que durará veinte días, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el documento íntegro del Estudio de Detalle aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Macael para Armuña de Almanzora, 5 de marzo de 2.020

EL ARQUITECTO U.A.M. ALTO Y MEDIO ALMANZORA

Fdo. Juan José Godoy Giménez

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 16/37

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

ANEXO I- RESUMEN EJECUTIVO:

JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

El objeto del presente Estudio de Detalle la apertura de un nuevo vial secundario que complete la trama urbana establecida por el PDSU vigente.

La justificación del presente documento se basa en definir las alineaciones de la mencionada calle. Los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano según el planeamiento vigente.

Con este instrumento de planeamiento se definen el trazado de un vial secundario cuyas unas alineaciones completan las establecidas por el planeamiento, sin que la apertura de dicho vial suponga un aumento del aprovechamiento existente.

Las alineaciones del vial se ajustan a los cerramientos de la parcela colindante de uso residencial y al cerramiento de la parcela de equipamiento deportivo, de tal forma que se destina a vial únicamente el suelo no edificado. El ajuste de las alineaciones a las edificaciones existentes, hace que el ancho del vial varíe entre los 12,85m en el entronque con la Av. Recta de las Plataneras hasta los 10,00m en su entronque con la C/ Nueva. Con este ajuste se evita que la aprobación del presente instrumento de planeamiento las edificaciones existentes queden fuera de ordenación.

Asimismo, se cumple las exigencias de la Ordenanza de Edificación del PDSU sobre ancho de calles de nuevo trazado, dado que la calle que se propone tendrá un ancho mínimo de 10m, superior al mínimo de 8m establecido.

En ningún caso la adaptación de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Cuadro comparativo		
	Situación actual	Ordenación propuesta
Altura máxima	3 plantas y 10,00m	3 plantas y 10,00m
Ocupación máxima		
Profundidad máxima edificable	Residencial: 18m en todas las plantas. Resto de usos: sin limitación en planta baja, resto de plantas 18m Equipamientos: sin límite de ocupación en cualquier planta.	Residencial: 18m en todas las plantas. Resto de usos: sin limitación en planta baja, resto de plantas 18m Equipamientos: sin límite de ocupación en cualquier planta.
Patios	Residencial 3pl: 12m2-3m diámetro inscrito.	Residencial 3pl: 12m2-3m diámetro inscrito.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

DELMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El nuevo vial propuesto ocupa únicamente suelo perteneciente a la parcela catastral 1942002WG5324S0001KD y afecta a la parcela catastral 1942003WG5324S0001RD, en cuanto que fija la alineación de la calle coincidente con el cerramiento de dicha parcela, pasando a considerarse dicho lindero como fachada, aunque no altera las condiciones de aprovechamiento de esta parcela.

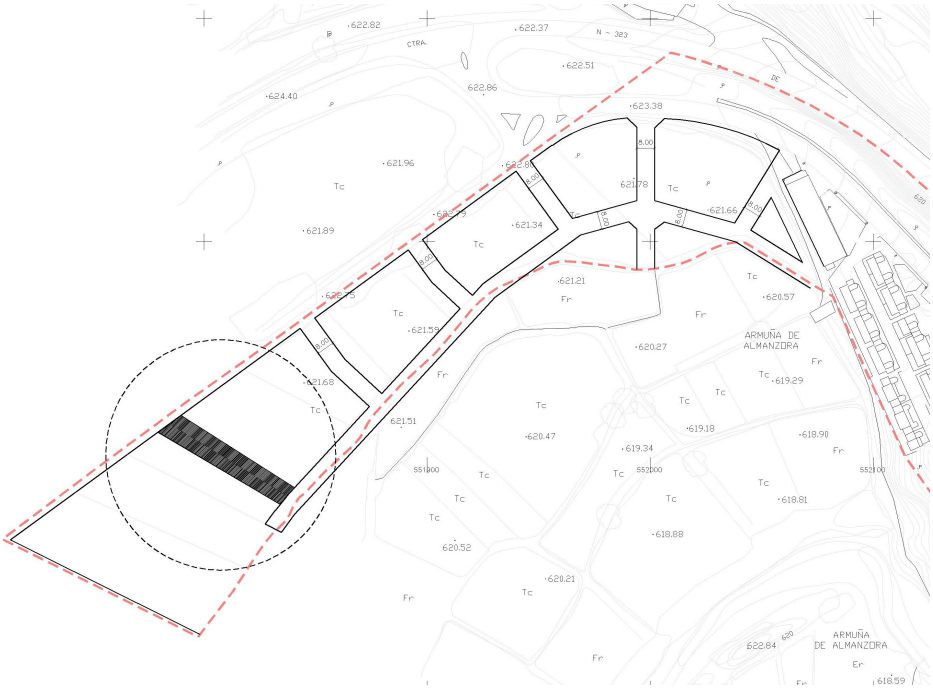

Localización del nuevo vial propuesto

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

Alineaciones del nuevo vial sobre ortofoto.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

Conforme al artículo 27 LOUA, el acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle conllevará la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del presente instrumento de planeamiento que sean contrarias a las determinaciones del mismo.

La suspensión se extingue con la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

ANEXO II- RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1.a). 6ª de la L.O.U.A., se incluyen los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados.

La corporación deberá completar este apartado con el nombre de los propietarios de las parcelas catastrales que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.	
Nº	REFERENCIA CATASTRAL
1	1942002WG5324S0001KD
2	1942003WG5324S0001RD

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE CODOSEJIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

FECHA Y HORA

Fecha
5/3/2020

Hora
13:20:06

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
1942002WG5324S0001KD

Localización
CL CARRETERA C 323 Pl:00 Pt:01
04888 ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

Clase
Urbano

Uso principal
Deportivo

Superficie construida(*)
135 m^2

Año construcción
2009

PARCELA CATASTRAL

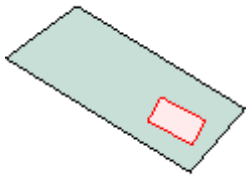

Parcela construida sin división horizontal

Localización
CL CARRETERA C 323
ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

Superficie gráfica
1.640 m^2

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m^2
DEPORTIVO		00	01	135

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha
5/3/2020

Hora
13:18:22

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
1942003WG5324S0001RD

Localización
CL CARRETERA C 323
04888 ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

Clase
Urbano

Uso principal
Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL

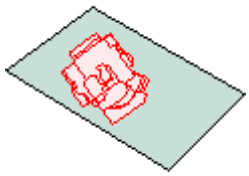

Localización
CL CARRETERA C 323
ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

Superficie gráfica
1.897 m^2

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00101

ANEXO III-JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 23/37

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 24/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

ESTUDIO DE DETALLE

ACTUACIÓN

APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

ARMUÑA DE ALMANZORA

TITULARIDAD

ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

PERSONA/S PROMOTORA/S

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

PROYECTISTA/S

JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ. ARQUITECTO UAM MEDIO Y ALTO ALMANZORA

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 25/37

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- [x] FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- [ ] FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- [ ] FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- [ ] FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- [ ] TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- [ ] TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- [ ] TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- [ ] TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- [ ] TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- [ ] TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- [ ] TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- [ ] TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- [ ] TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- [ ] TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- [ ] TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- [ ] TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- [ ] TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UN INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

En MACAEL a 5 de MARZO de 2020

Fdo.: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ. ARQUITECTO

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 26/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: BALDOSA HIDRÁULICA
Color: GRIS
Resbaladicidad: 3

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas
Material:
Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 27/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo			≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		1,80
Pendiente longitudinal			≤ 6,00 %	--		CUMPLE
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).			--	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales		Ø ≤ 0,01 m	--		
	☐ En calzadas		Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea			≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)						
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☒ Longitud ≤ 2,00 m		≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	☐ Longitud ≤ 2,50 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)			≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil			= 0,60 m	= Longitud de vado		CUMPLE
Rebaje con la calzada			0,00 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)						
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m			= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m			--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal			= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.			≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--		
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--		
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--		CUMPLE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--		CUMPLE
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)						
Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo			≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre			--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 28/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--		
	Ángulo huella / contrahuella	75º ≤ α ≤ 90º	--		
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m		
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 29/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)			**≤ 10,00 m**	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 30/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)						
Vallas		Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores		Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
		Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
		Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho		= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50 m	--		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	–	≥ 0,10 m		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:				
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 31/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	–		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 32/37

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	≤ 0,80 m		
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura franja pavimento circundante		--	≥ 0,50 m		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	--		
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	--		
		Altura del inodoro	De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo – Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
		Barras de apoyo – Longitud	≥ 0,70 m	--		
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	--		
	☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)	De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Espacio lateral transferencia	≥ 0,80 m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	≤ 105º		
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.		
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	--		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	≥ 1,20 m		
	Diámetro		≥ 0,10 m	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	≥ 2,20 m		
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--		
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	--		
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	--		

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 33/37

OBSERVACIONES

EL PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE REDACTE PARA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE DEBERÁ CUMPLIR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

REGISTRO ENTRADA: 165 - 10/03/2020 10:01:32 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora - Pg. 34/37

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

Término Municipal de Armuña de Almanzora

LÍMITE DEL SUELO URBANO

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO: ARMUÑA DE ALMANZORA

ESTUDIO DE DETALLE PARA
APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

PLANO: SITUACIÓN NUEVO VIAL PROPUESTO			Nº: 01
ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ			ESCALA: 1/2.000
REFERENCIA: 20-4018T0093	FECHA: MARZO 2020	FICHERO: CAD	DIBUJADO: JJGG

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

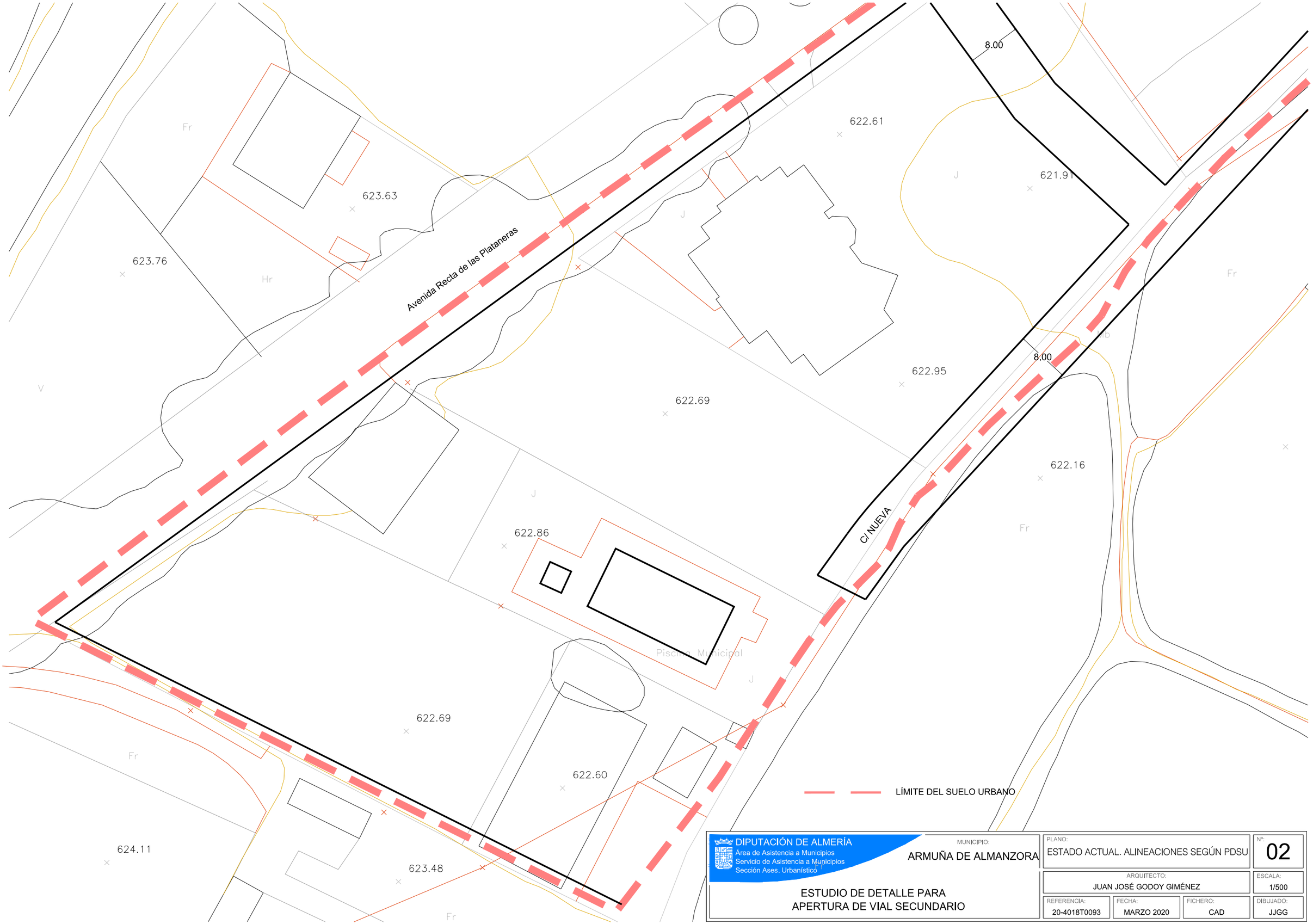

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO: ARMUÑA DE ALMANZORA

PLANO: ESTADO ACTUAL. ALINEACIONES SEGÚN PDSU

Nº: 02

ESTUDIO DE DETALLE PARA
APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ

ESCALA: 1/500

REFERENCIA:	FECHA:	FICHERO:	DIBUJADO:
20-4018T0093	MARZO 2020	CAD	JJGG

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO: ARMUÑA DE ALMANZORA

PLANO: NUEVO VIAL. ALINEACIONES PROPUESTAS SOBRE ORTOFOTO

Nº: 03

ESTUDIO DE DETALLE PARA
APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ

ESCALA: 1/500

REFERENCIA:	FECHA:	FICHERO:	DIBUJADO:
20-4018T0093	MARZO 2020	CAD	JJGG

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Armuña del Almanzora . CVD: 3578-5069-6837*6865-6D37 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha vie mar 06 12:30:56 +0100 2020.

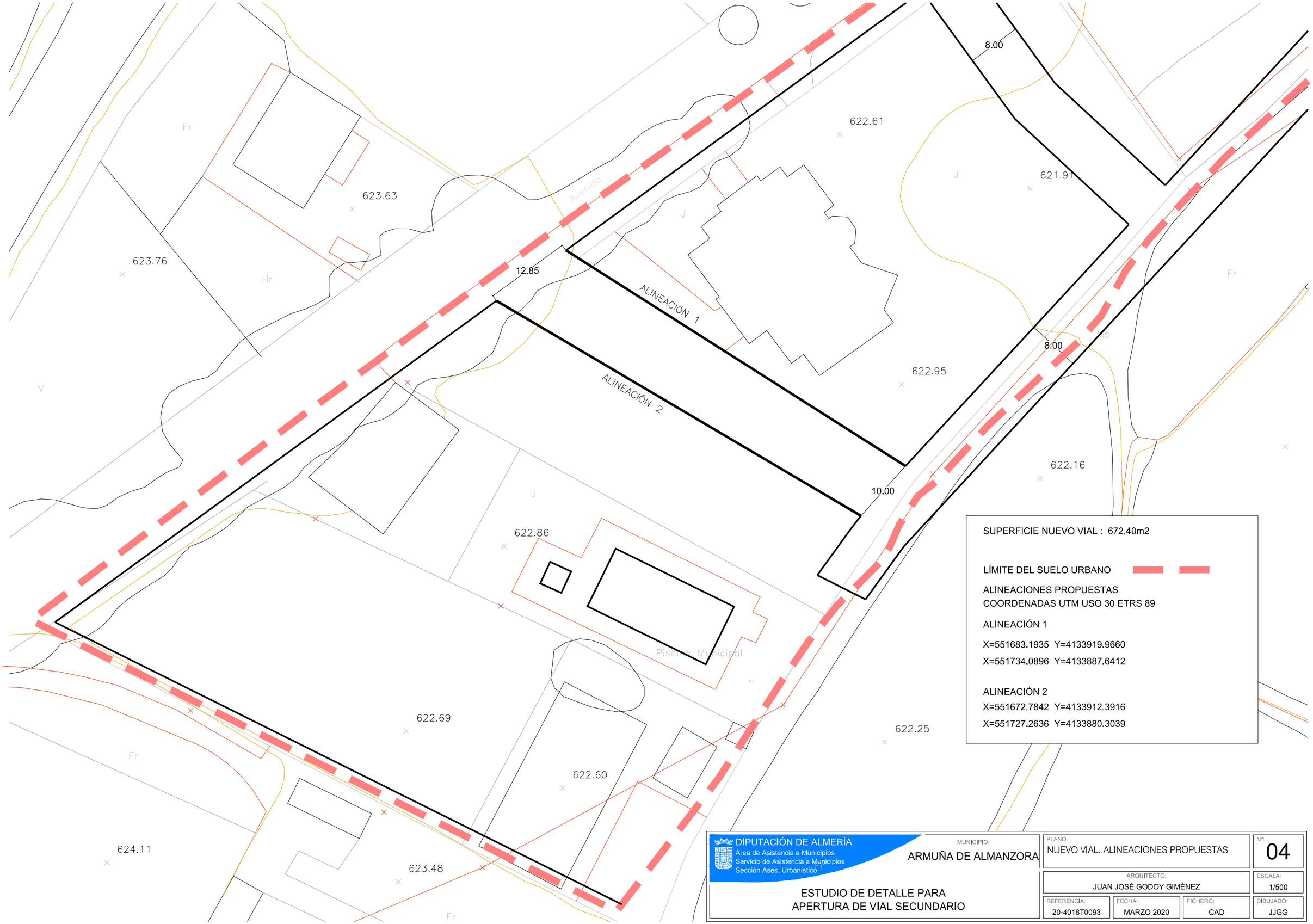

SUPERFICIE NUEVO VIAL : 672,40m2

LÍMITE DEL SUELO URBANO

ALINEACIONES PROPUESTAS
COORDENADAS UTM USO 30 ETRS 89

ALINEACIÓN 1

X=551683.1935 Y=4133919.9660

X=551734.0896 Y=4133887.6412

ALINEACIÓN 2

X=551672.7842 Y=4133912.3916

X=551727.2636 Y=4133880.3039

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO: ARMUÑA DE ALMANZORA

ESTUDIO DE DETALLE PARA
APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

PLANO: NUEVO VIAL. ALINEACIONES PROPUESTAS				Nº: 04
ARQUITECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ				ESCALA: 1/500
REFERENCIA: 20-4018T0093	FECHA: MARZO 2020	FICHERO: CAD		DIBUJADO: JJGG